



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 306-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 036-2022-CRP/HMMO, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 036-2022-CRP/HMMO presentado por el consejero regional por la provincia de Huancané, Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda, quien solicita la aprobación del Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional la continuación con la instalación y operatividad de las medidas de protección "mallas raschel" a nivel del



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Héctor Iván Choquemamani Palomino  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



departamento de Puno, en los centros educativos de nivel inicial primario y secundario a fin de proteger a nuestra niñez de los rayos ultravioleta, el cual tiene como fin, proteger a los alumnos de los escuelas y colegios públicos contra la exposición a los altos niveles de radiación solar, por tanto es necesario y fundamental continuar con la instalación y mantenimiento de dichas mallas en todo el departamento de Puno, para evitar que los alumnos contraigan enfermedades a la piel;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con diecisiete votos a favor y las adhesiones de los consejeros regionales, conforme consta en audio y video;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la continuación, instalación y operatividad de las medidas de protección "mallas raschel" en los centros educativos de nivel inicial, primaria y secundaria del departamento de Puno, a fin de proteger a nuestra niñez de los rayos ultravioleta.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional disponga a través de la Dirección Regional de Educación gestione y supervise la instalación y mantenimiento de las medidas de protección "mallas raschel" en los centros educativos de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a los Directores de los Centros Educativos de los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria, que no cuenten con las medidas de protección "mallas raschel" tomen las medidas necesarias a fin de no exponer a los rayos ultravioleta y proteger a nuestros estudiantes de enfermedades a futuro.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno

